

EL DERECHO AGRARIO Y LOS DERECHOS INDÍGENAS (estudio y fuentes para su normatividad)

Salvador Monsivais Marquez

Grupo de Investigación Derechos Humanos y Marginalidad Universidad
Autónoma Metropolitana.

RECLAMO INDÍGENA Y EL CAMPO DEL DERECHO

El desarrollo de las plataformas de los movimientos indígenas en América Latina en las últimas dos décadas muestra una tendencia creciente a la configuración de sus demandas en el campo del Derecho. Este aspecto pertenece a un proceso complejo: el desarrollo de la oposición entre los pueblos indígenas y los estados nacionales, que se ha intensificado en este nuevo milenio, y que está asociado a la reconstrucción y fortalecimiento de algunas configuraciones étnicas y consolidación y perfeccionamiento del Estado como modelo de dominación.

Las reivindicaciones indígenas actuales pueden agruparse en cuatro en cuatro aspectos principales: territorios, desarrollo cultural, desarrollo material y autonomía. En cada uno de estos aspectos el punto de convergencia es el reclamo del derecho a la autorregulación del acceso y uso de los recursos y del ejercicio de las prácticas culturales, económicas y jurídicas percibidas como propias. De ahí el desprendimiento de demandas genéricas del derecho al derecho propio, que se opone frente al estado como un signo para disputarle su legitimidad para ejercer el dominio sobre el conjunto de la sociedad, como si fuera una nación homogénea y unitaria.

El desarrollo de las demandas indígenas es congruente con varios movimientos de modernización de los esquemas normativos en algunos países del continente y con importantes discusiones y reformas en el campo del derecho internacional, que se ve alentado por las transformaciones en Europa del este y por la lucha de otras configuraciones étnicas en todo el mundo.

Pese a la importancia que ha adquirido este fenómeno, no se ha desarrollado todavía una comprensión de sus alcances y carácter y menos aun, una capacidad técnica suficiente para enfrentar las tareas de adecuación de los instrumentos legales y prácticas de las instituciones en sus respectivas jurisdicciones.

En México los pueblos indígenas a través de sus organizaciones o dirigencias han encontrado eficaz este reclamo para sostener sus discurso, y reunir en el todo el amplio espectro de sus demandas, y aun cuando estos reclamos estén formulados y programados en los mismos Acuerdos de San Andrés Larrainzar que firmaron el Ejército Zapatista

de Liberación Nacional y el Gobierno Federal en 1996, estos no han alcanzado su realización o culminación a ser reconocidos. Para el Derecho como para otras ciencias sociales y particularmente el indigenismo se ha encontrado desprovisto de instrumentos y estrategias metodológicas para analizarlo, debiendo recurrir al expediente tradicional del derecho consuetudinario como una alternativa de emergencia.

En México este proceso está asociado por algunas situaciones: Por un lado la reactivación de movimientos indígenas regionales, que han tomado rápidamente algunos elementos del discurso de organizaciones del resto del continente con trayectoria más antigua y por otro lado la puesta en marcha, desde el Estado, de la enmienda de incorporar el reconocimiento de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas en la Constitución Federal y estatales; así como el impulso de programas relacionados al desarrollo interno del medio indígena.

Este proceso ha puesto en evidencia cierta falta de proporción entre el discurso de los pueblos indígenas, el nivel posible de la enmienda y las condiciones sociales que lo justifican; la carencia de una capacidad técnica para responder a las necesidades que de ella se desprenderán, y la necesidad de analizar y construir sobre este reclamo indígena, sus implicaciones, sus posibilidades reales de desarrollo y las alternativas más pertinentes para darle curso.

En México se han dado las condiciones que hacen posible organizar este análisis en torno al problema, mirando y tomando en cuenta lo que sucede en otras regiones de América. En los últimos 10 años se han formado núcleos de discusión e investigación sobre derechos indígenas, algunas instituciones pusieron en marcha programas de entrenamiento especializado, las organizaciones indígenas formularon sus propias propuestas de reforma y el mismo sector público buscó alentar el debate y creo la estructura de intervención en el terreno de la administración de justicia.

Tanto las iniciativas gubernamentales como la demanda indígena requieren, reclaman y hacen posible el desarrollo de un estudio y fuentes para su normatividad sobre este objeto, que vaya más allá de las urgencias de la modernización de las políticas indígenas y la preparación de reformas a la legislación que den en verdad un acceso a la jurisdicción del Estado.

ORDEN SOCIAL INDÍGENA Y DERECHOS AGRARIOS

El movimiento de los indígenas en México por alcanzar legitimidad en el ejercicio de sus derechos culturales está asediando las fronteras de lo legal, porque demandan el reconocimiento de derechos parcialmente contemplados en el orden jurídico y constitucional -se dice parcial porque aun cuando en ella se expresen una diversidad de derechos

tanto en la Constitución como en las leyes ordinarias no han alcanzado el impacto esperado en la vida de los pueblos y comunidades indígenas⁷- y afecta instituciones como la soberanía o el régimen territorial que son fundamentales en la actual organización del Estado.

Precisamente dentro de esta lucha por alcanzar el reconocimiento de tales derechos, es precisamente la tierra y los territorios que ocupan los pueblos y comunidades indígenas y que históricamente han estado marginadas y que continúan en una posición de conflicto desigual contra poderosas fuerzas tanto internas como externas política y económicamente hablando.

Tratándose de las comunidades y pueblos indígenas el Derecho Agrario en México como rama del Derecho Social y este a su vez de la ciencia del Derecho, a diluido estos derechos en una concepción planteada e interpretada desde el poder de lo que es el ámbito de la ruralidad y del campesinado creado y visualizado en lo que fue la génesis de la revolución mexicana y que desde 1917 se acuñó esta idea de lo agrario y que no se hizo distinción alguna; vicio de origen que ha dejado sin definición y fuera de toda participación y ejercicio de derechos de propiedad a los pueblos indígenas como sujeto de derecho dentro de la legislación agraria.

En nuestros días todavía rigen los procesos que condujeron a la subordinación de las poblaciones indígenas dentro de la sociedad nacional. La estructura agraria es el principal elemento que destaca esta situación. La concentración de grandes propiedades de tierras y de recursos económicos en manos de una élite reducida pero poderosa, que ha impedido sistemáticamente que los pueblos indígenas de estirpe agrícolas desarrolle una base de recursos propios. En general los indígenas, así como campesinos no indígenas son minifundistas, aspecto que hace que estos no aseguren el empleo o el nivel pleno de subsistencia. Si a esto le sumamos las expresiones culturales que son las bases de existencia de estas sociedades y que no se reduce a ser un medio para alcanzar fines pese a que es un medio para alcanzarlos, diríamos entonces que la clave es que los pueblos indígenas dependen

⁷ Técnicamente diríamos que tenemos un conjunto de normas en nuestra legislación que se establecieron en el 1991 y 1992 con los artículos 27 y 4º de la Constitución, el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales, la firma de los Acuerdos de San Andrés Sacamán' chen o Larrainzar sobre Derechos y Cultura Indígenas, entre el Gobierno Federal y el EZLN el 16 de febrero de 1996 y el 14 de agosto de 2001 la publicación en el Diario Oficial de la Federación del decreto que adiciona un segundo y tercer párrafos al artículo 1º; se reforma el artículo 2º; se deroga el párrafo primero del artículo 4º; y se adiciona un sexto párrafo al artículo 18 y un último párrafo a la fracción tercera del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y que dieron cambios en algunas otras leyes ordinarias como el Código de Procedimientos Penales y Civiles tanto Federal como del Distrito Federal y el surgimiento de otras leyes aun menos precisas en materia de desarrollo social.

directamente de sus tierras y territorios para su desarrollo y economía que forman parte de su propia cultura.

Esta postura del mismo sistema normativo agrario no corresponde a su realidad rural indígena, precisamente estos derechos sociales como son la tierra y los territorios de los pueblos indígenas son la parte medular en donde descansan además de otros elementos culturales, un nuevo sujeto social que forma parte de un todo, y se identifica con el común, por lo que los aspectos sociales, políticos, culturales y jurídicos van imbricados y no aislados como el orden social nacional; de ahí que la forma de tratar los asuntos y los reclamos de estos pueblos indígenas por nuestras leyes, normalmente no son tomadas en cuenta o en su caso comprendidas por una ideología como lo es el capitalismo.⁸

Existen casos documentados de hace cinco años a la fecha -que en lo general no favorecieron en mucho a los pueblos indígenas afectados- que se han resuelto a pesar del reclamo de los pueblos indígenas del despojo de sus tierras y territorios, por ejemplo los desplazamiento de pueblos enteros por la construcción de presas hidroeléctricas o por grandes proyectos turísticos o por alguna otra causa de "utilidad pública" como lo menciona el artículo 27 de la Constitución.⁹ Nunca se ha entendido que cuando los pueblos reclaman el despojo de la tierra en sí, va implícito el reclamo a la no pulverización de su identidad cultural porque no sólo afectaron las tierras para la siembra sino la totalidad del territorio.

La tierra para los indígenas no es sólo para sembrar maíz o tan solo desarrollar una economía de autoconsumo. La tierra o tierras son la esencia y el objeto que conforman un territorio donde se ejercen un sin fin de relaciones de orden social interno que los hace Ser, como lo refieren las distintas crónicas de los evangelizadores españoles en su pasar por las ya entonces naciones de Sinaloa con los mayos y purépecha de Michoacán o los pueblos mayenses de la península de Yucatán o la diversidad de pueblos en el estado de Oaxaca.

Las teorías de nuestro derecho que han imperado hasta la actualidad han sido homogénea no dan lugar ni justifican los derechos históricos y culturales de los pueblos indígenas. De nada ha valido el marco conceptual que desde las ciencias sociales han impulsado investigadores, especialistas, académicos y estudiosos del Derecho, Antropología, Sociología, Biología, Historiadores, Etnólogos,

⁸ En el capitalismo, en principio todos los hombres son iguales; como ciudadanos conforman la voluntad general, sin distinción alguno, y como agentes económicos son iguales ante la ley (...) pág. 40, Ibarra Mendivil Jorge Luís, *Propiedad Agraria y Sistema Político en México*.

⁹ Expedientes que pueden verificarse en los archivos de la Subdirección de Antropología Jurídica del la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

Economistas entre otros, sobre la comprensión y reconocimiento de estos derechos en la jurisdicción del Estado.

Así pues uno de los derechos más violados y críticos desde la conquista y que siempre han vivido los pueblos indígenas en México ha sido el arrebato de su tierra y territorios. Situación que llevó y ha llevado a los indígenas a innumerables rebeliones y resistencias por defender lo que es de su pertenencia, es decir, una pertenencia que no sólo se traduce en aspectos económico, divisas, poder e intereses como la mentalidad del español, del mestizo del quebrado o del chavochi¹⁰, globalización y modernidad; sino aspectos de pertenencia también en lo cultural, social, político y religioso, es decir una visión integral completamente colectiva que plantea un desarrollo de vida.

En este sentido el ámbito espacial (tierra-territorios) de los pueblos indígenas es de suma importancia ya que sin ese reconocimiento, el ámbito especial de sus propios sistemas normativos u orden social no tendría vigencia ni aplicabilidad. El concepto de propiedad entre los pueblos originarios y de los que quedan actualmente -aun cuando la conformación de esos grupos a grandes naciones o pueblos el método fue el sometimiento a otros pueblos- era y es visto como tribu, familia, clan, pueblos. Postura que han mantenido existente su cultura, quiénes son y como se identifican, elementos que hoy en la actualidad los indígenas del país reclaman frente a otro tipo de concepción de la propiedad desarrollada por el mundo occidental que vino a suplir la forma del deber ser y ser de los pueblos que habitaron la llamada Nueva España.

Finalmente creo que un desarrollo disociado de su contexto humano y cultural es un crecimiento sin alma. El florecimiento pleno del desarrollo económico forma parte de la cultura de un pueblo por grande o pequeño que este sea y aun que no sea la opinión común. El punto de vista más convencional considera la cultura como un elemento que contribuye al desarrollo económico o lo entorpece, de ahí el llamamiento a tomar en cuenta los factores culturales en el desarrollo.

Una de las instituciones que regulan el orden social entre los pueblos indígenas como lo establece claramente el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo en su artículo 1 inciso b, y que corresponde al universo de estudio de establecer la importancia de desarrollar y aplicar un plan de desarrollo para la población nahoa del Estado de Oaxaca en pobreza extrema, son precisamente los sistemas

¹⁰ Chavochi comenta los indígenas rarámuris, que era la forma en como llamaban a los españoles y a los jesuitas cuando los antiguos los vieron por primera vez, ya que chavochi era el hombre de las arañas en la cara (el bello de la barba). A la fecha a los mestizos son identificados como chavochi y el quebrado como el hijo de mestizo e indígena.

normativos políticos como de organización social partes fundamentales en este estudio.

Partiendo del principio constitucional de que cualquiera que sea su situación jurídica de los pueblos indígenas, conservan todas sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas; constituyen sistemas normativos que van necesariamente imbricadas una con otra. Esta postura es determinante y trasciende a la aceptación necesaria de que estamos frente a un modelo autonómico de los pueblos indígenas con base en la experiencia de la vida de estos y del llamamiento a su reconocimiento a través de los distintos movimientos que han generado tanto en México como en Latinoamérica en las últimas tres décadas.

Con la idea de abordar un Plan de Desarrollo para los nahoas de Teopoxco en Oaxaca desde una visión interdisciplinaria, la parte que corresponde al análisis de los sistemas normativos (político y formas de organización social) será fundamental también en este estudio las diversas teorías, conceptos y factores del derecho, la antropología jurídica, la etnología, la estadística y la sociología para determinar el objetivo de este estudio.

OBJETIVO GENERAL

Identificar y conocer las instituciones que rigen actualmente el orden social de la etnia nahoa en Teopoxco Oaxaca.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Realizar una muestra de sistemas de derecho contemporáneos de estados nación en el mundo en donde su conformación se define precisamente con la imbricación de los sistemas normativos de grupos étnicos o diferenciados.
- Valorar factores culturales que hacen necesariamente cambios en el orden social.
- Identificar los sistemas que regulan el orden social de la comunidad.
- Precisar los sistemas normativos vigentes y positivos de la etnia.
- Cualificar los impactos que han minimizado los sistemas normativos de la etnia nahoa.
- Construir mecanismos o vías que permitan restablecer dichas instituciones o sistemas normativos a través de talleres, reuniones con las autoridades, y/o participación de autoridades de otros pueblos que planteen su experiencia en este orden.
- Monitoreo de la participación de la comunidad en la vigencia de sus sistemas normativos.

- Actualizar y codificar los sistemas normativos con base en un Estatuto Comunal desde su autonomía municipal-comunidad.
- Establecer el marco jurídico general y específico (Federal, Estatal y Municipal) de las instituciones comunales de los nahoas de Santa María Teopoxco.
- Establecer los procedimientos jurídicos administrativos del presupuesto para el Plan de Desarrollo Comunitario desde el ámbito Federal, Estadual y Municipal.

PLANEACIÓN Y METODOLOGÍA

Las etapas que definan esta investigación será nuestro diseño conceptual y son:

- Recopilación, análisis y sistematización de la información bibliográfica sobre los sistemas normativos contemporáneos tanto de los estados nacionales como de los grupos étnicos indígenas, para determinar que tanto la noción, vigencia y positividad de los sistemas normativos de la etnia nahoas de Oaxaca.
- Investigación, recuperación, análisis y sistematización documental histórica, la cual defina una jurisdicción positiva y vigente de los sistemas normativos.

Los centros de información que servirán de apoyo en esta investigación son:

- Archivo Histórico Agrario de México.
- Archivo General de la Nación.
- Archivo Municipal de Santa María Teopoxco.
- Archivo Histórico del Gobierno de Oaxaca.
- Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM.
- Instituto de Investigaciones Sociales de la UNAM.
- Instituto de Antropología e Historia de la UNAM.
- Universidad de Yucatán en el Postgrado de Antropología Social.
- Centro de Investigaciones de Estudios Antropológicos y Sociales México Oaxaca.
- Instituto Internacional de Sociología Jurídica de la Universidad de Oñate, España.
- Gobierno del Estado de Oaxaca
- Secretaría de la Reforma Agraria.
- Secretaría de Desarrollo Social.
- Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

- Universidad de Córdoba, España.
- Universidad de Sevilla, España.
- Universidad de Viena, Austria.
- Desarrollo de una base de datos integrado por la información existente en relación al objeto de estudio en el contexto de la positividad y vigencia de los sistemas normativos en el marco de la autonomía étnica de los nahoas de Oaxaca.
- Asimismo, se realizarán entrevistas y reuniones de trabajo con especialistas, investigadores, académicos, funcionarios públicos y comunidad, autoridades, líderes sociales e intelectuales indígenas, tanto de Teopoxco como de otras regiones que se vinculen con esta investigación, del ámbito de la Antropología Jurídica, del Derecho, de la Sociología y de la Función Pública tanto en México como en España y Viena entre otros lugares.
- Desarrollar un Estatuto Comunal vigente que exprese por un lado los sistemas de orden social del grupo así como el procedimiento jurídico administrativo del presupuesto que será por ley asignado cada año.
- Etapa para la elaboración de resultados, conclusiones propuestas y recomendaciones para su aplicación a corto mediano y largo plazo.

BIBLIOGRAFÍA

- ALCÁNTARA DURAND H. CARLOS. 2001. *Derecho Indígena*, Instituto de estudios parlamentarios H. Congreso de Guerrero, Guerrero.
- ÁLVAREZ DE WILLIAMS. 1975. *Primeros pobladores de Baja California, introducción a la antropología de la península*, Gobierno del Estado de B.C.N, Mexicali.
- ÁLVAREZ DEL CASTILLO ENRIQUE. 1979. (coord.), *Los derechos sociales del pueblo mexicano*, Porrúa, México, tomo I.
- AYLLÓN LÓPEZ SERGIO. 1997. *Las transformaciones del sistema jurídico y los significados sociales del derecho mexicano, la encrucijada entre la tradición y la modernidad*, UNAM, México.
- BATALLA BONFIL GUILLERMO. 1987. *México profundo una civilización negada*, CIESAS/SEP, México, D.F.,
- BIBRIESCA PACHECO C. RICARDO. 2001. *Usos y costumbres, derechos colectivos y legislación indígena nahuas de Hidalgo*, ED Instituto Nacional Indigenista, Cuadernos de antropología jurídica No. 7, México.

- BORA WOODROW. 1985. *El juzgado general de indios en la nueva España*, Fondo de Cultura Económico, México, D.F.
- CASTILLO BERNAL DÍAZ 1994. *Historia de la conquista de la nueva España*, Porrúa, México.
- CORREAS OSCAR. 1993. *Crítica de la ideología jurídica, ensayo sociosemiológico*, UNAM, México,
- CUELLAR PÉREZ JAVIER, LOURDES ARIZPE. 1996. (otros), *Nuestra diversidad creativa*, informe de la Comisión Mundial de Cultura y Desarrollo UNESCO.
- CUPE RENÉ, RICHARD POTZ. 1995. *La antropología del derecho: perspectivas de su pasado presente y futuro*, Ed.IIJ-UNAM, serie L, Vol. 3 México, p.p 7-45.
- DeHart-Hu Evelyn. 1995. *Adaptación y resistencia en el yaquimi, los yaquis durante la colonia*, CIESAS/INI, México.
- Derecho consuetudinario y derecho positivo entre los mixtecos, amuzgos y afroestizos de la costa chica de Guerrero, CNDH y UAG, México 1997.
- DÍAZ COSSÍO R. JOSÉ, SALAS GONZÁLEZ J. FERNANDO. 1998. (otros), *Derechos y cultura indígena*, los dilemas del debate jurídico, Ed. Porrúa, México.
- DOUNCE VALDIVIA TERESA. 1994. (coord), *Usos y costumbres de la población indígena mexicana antología*, Fuentes para el estudio de la normatividad, INI.
- ESCOVAR HENAO JUANITA. 2003. *La construcción de un sujeto social en Colombia*, UAM-X, Política y Cultura, No. 20, México, D.F.
- FLORESCANO ENRIQUE. 1996. *Etnia estado y nación, ensayo sobre las entidades colectivas en México*, Nuevo Siglo Aguilar, México.
- G. ITURRALDE A. DIEGO. 1994. (comp), *Orden jurídico y control social*, Ed. Instituto Nacional Indigenista, cuadernos de antropología jurídica 6-I, México.
- G. ITURRALDE A. DIEGO. 1990. *Antropología jurídica y derechos indígenas, Propuesta para el establecimiento de un espacio académico y el desarrollo de un plan de investigación*, México (documento inédito).
- GALVÁN GONZÁLEZ A. JORGE. 1995. *El estado y las etnias nacionales en México, las relaciones entre el derecho estatal y el derecho consuetudinario*, Ed. IIJ-UNAM, serie E, Vol. 65, México.
- GAMIO MANUEL. 1958. (otros), *Legislación Indigenista de México*, Instituto Indigenista Interamericano No. 38, México.

- GARCÍA OCHOA CARLOS. 2002. (comp), *Derecho consuetudinario y pluralismo jurídico*, Ed. CHOLSMAJ, Guatemala.
- GARZA SEPÚLVEDA MANOLA. 1991. *La experiencia de la reforma agraria en México, 1917-1991*, UNAM/cuadernos americanos, nueva época, vol. 6, No. 30, México, Pág. 50-64.
- GIMÉNEZ GILBERTO. 1989., *Poder, estado y discurso perspectivas sociológicas y semiológicas, del discurso político jurídico*, UNAM, México.
- GLAXUILA ELENES IGNACIO. 1982. *Hojeando la historia antigua de Sinaloa*, UNAS/IICH, colección rescate N0. 17, Sinaloa.
- GÓMEZ RIVERA MAGDALENA. 1997. *Derecho Indígena*, INI/AMNU, México.
- GUTIÉRREZ DONICIO JOSEFINA. 1991. *El Noroeste de México sus culturas étnicas*, INAH, México.
- LLANCAQUEO TOLEDO VICTOR. 1998. *Derechos y territorios base para las políticas públicas y ciudadanía del pueblo Mapuche*, Temuco Región Mapuche, Chile (documento de trabajo).
- MARGADANT F. GUILLERMO. 1996. *Los sistemas jurídicos contemporáneos antecedentes y panorama actual*, UNAM, México, D.F.
- MEDEVÍL IBARRA JORGE. 1989. *Propiedad agraria y sistema político en México*, Porrúa, México
- MENESES ANZALDO JUAN. 1996-1998. (comp), *Nunca más un México sin nosotros el camino del congreso nacional indígena*, Ed. Ce- Acatl A.C, Vol. I México.
- NORIEGA ORTEGA SERGIO. 1993. *Un ensayo de historia regional, el noroeste de México 1530-1880*, UNAM 1ª ed. México.
- O' GORMAN EDMUNDO. 1994. *Historia de las divisiones territoriales de México*, Porrúa, México.
- PADRÓN CHÁVEZ MARTHA. 1998. *El derecho Agrario en México*, Porrúa 9ª ed, México.
- PIÑEIRO MOLINA LUIS J. 1996. *Temas de sociología jurídica*, UNAM, México, D.F.
- RAMÍREZ BARBOSA, A RENE. 1971. *La estructura de la nueva España*, Siglo XXI, México.
- REYES NEVAREZ SALVADOR. 1979. *Apuntes históricos de los derechos sociales*, tomo I, Porrúa, México.

- RIBAS PÉREZ ANDRÉS. 1645. *Historia de los triunfos de nuestra santa fe*, Siglo XXI, España.
- RODRÍGUEZ GONZÁLEZ LUIS. 1983. *El noroeste novohispano en la época colonial*, Porrúa, México.
- COLEGIO DE ETNÓLOGOS Y ANTROPOLOGÍA SOCIAL. 1999. *Seminario Curso Derechos Indígenas y peritaje antropológico*, México, (documento de trabajo) p.p 66.
- STAVENHAGEN RODOLFO. 1980. *Problemas étnicos y campesinos*, INI/CONACULTA, México.
- VALLET CRAMAUSSEL MARTHE. 1982. (otros), *La creación de un espacio político simbólico, La conquista de la Nueva Vizcaya*, Tesis profesional colectiva, biblioteca radiodifusora XETAR Guachochi, Chih.
- VIOLANTE VÁZQUEZ BEATRIZ. 2000. *El espíritu de la tierra, territorio y participación ceremonial entre los Wixarica de Jalisco*, Tesis Profesional, INAH/SEP, México.
- ZORITA, DE ALONSO. 1942. *Los señores de la Nueva España*, UNAM, México.

